



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2017-00136-00.

Conforme a lo solicitado por el abogado de la parte actora y la apoderada especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 91 y siguientes de la encuadernación dentro del proceso Ejecutivo de Única Instancia que promovió la entidad contra José Jairo Velásquez Rodríguez, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho.

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos ordenados en autos adiados el 28 de noviembre de 2017 (Fl. 2), 8 de junio de 2021 (Fl. 8), el 15 de diciembre de 2022 (Fl. 16), comunicados a los Bancos Agrario de Colombia S.A., sede de Alvarado Tolima, Bogotá y Davivienda de la ciudad de Ibagué, mediante oficios 0633 del 29 de noviembre de 2017 (Fl. 3), 00176 del 21 de junio de 2021 (Fl. 10) y 00009 del 13 de enero de 2023 (Fl. 18). Oficiése por Secretaría informando del levantamiento de la medida.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Cuarto: No condenar en costas y agencias en derecho a las partes.

Quinto: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

Sexto: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA
Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573
Correo:j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co